



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

4260

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°313 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 25 de abril del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°266-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 25 de abril del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°414-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1128-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de abril del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°225-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 12 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°006-CEETM/MPLC de fecha 07 de abril del 2022 del Comité de evaluación de expediente técnicos modificados; el Informe N°020-2022-OSP/MSM-MPLC de fecha 05 de abril del 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°138-2022/GIP/JVV/MPLC-MACAMANGO de fecha 01 de abril del 2022 del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°327-2021-GM-MPLC de fecha 31 de mayo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 3,897,164.11 Soles y un plazo de ejecución de 304 días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°313 -2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°138-2022/GIP7JV7MPLC-MACAMANGO de fecha 01 de abril del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Juan Vargas Vidarte, remite el expediente técnico modificado N°01 por ampliación presupuestal y por ampliación de plazo, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

Causal N°01: POR PARTIDAS NUEVAS

Adicional de obra por partida nueva, correspondiente al transporte interno de material en obra puesto que el proyecto tiene una longitud de obra 1128 metros lineales, donde no se proyecta en los costos directos transporte de materiales de obra, tampoco en los gastos generales se proyecta un camión volquete de 4m3, siendo esta una actividad indispensable para la ejecución de las partidas que influyen en la ruta crítica del proyecto. Se tiene un presupuesto valorizado de partidas nuevas de S/. 4,230,696.78 soles a nivel de costo directo.

Causal N°02: POR DEDUCTIVO DE OBRA

Causal que se encuentra estrechamente vinculada, en que todas aquellas partidas que han sido considerados dentro del expediente técnico, los cuales no van a ser ejecutados a causa de que los insumos requeridos para la ejecución de la obra son obtenidos del análisis de costos unitarios, el cual se basa la cantidad del insumo por unidad de medida multiplicado por la cantidad o el metrado obtenido, y esto es multiplicado por el precio unitario. Se tiene un presupuesto valorizado de deductivos de obra de S/. 1,069,283.77 Soles a nivel de costo directo.

ANÁLISIS Y SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

Causal N°01: POR DISCORDANCIA ENTRE EL CALENDARIO DE OBRA Y LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Debido al cumplimiento de los procedimientos administrativos que exige la Ley de Contrataciones del Estado, hecho que imposibilita que la obra se ejecute con normalidad, puesto que este periodo de adquisición de materiales no contempla en el calendario de ejecución de la obra, dichos materiales son fundamentales puesto que afectan directamente la ruta crítica de la ejecución del proyecto.

Causal N°02: POR EJECUTAR PARTIDAS NUEVAS

En la presente modificación del expediente técnico en la fase de inversión, se considera los adicionales correspondientes a partidas nuevas que son y serán ejecutados por considerarlos necesarios para la culminación de la meta programadas y no estar contemplados en el Expediente Técnico aprobado, siendo partidas que influyen en la ruta crítica del proyecto.

Causal N°02: POR PARALIZACIONES TEMPORALES DE OBRA

Paralización de 21 días calendario a partir del 27/12/2021 al 18/01/2022.

Que, con Informe N°020-2022-OSP/MSM-MPLC de fecha 05 de abril del 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Mauro Serrano Mendoza, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 concluye que la ficha técnica, memoria descriptiva, y el informe sustentatorio de modificación SE ENCUENTRAN CONFORMES; recomendado aprobar con acto resolutorio la ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/. 2,064,863.70 Soles, asimismo la ampliación de plazo N°01 por 182 días calendario;

Que, la Comisión Técnica Especializada de evaluación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", designada con Resolución de Gerencia Municipal N°264-2022-GM-MPLC, en fecha 07 de abril del 2022 elabora el Acta N°006-CEETM/MPLC; CONCLUYENDO que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico Modificado N°01 del proyecto en mención y la evaluación hecha por la Supervisión de obra de la Oficina de Supervisión de Proyecto quien aprueba y emite opinión favorable al expediente técnico modificado, esta comisión dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la entidad las acoge y hace suya la opinión respectiva en el marco de la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se apruebe mediante acto resolutorio; siendo así, mediante Informe N°225-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 12 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1128-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de abril del 2022 emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio de la modificación del expediente técnico por ampliación presupuestal N°01 por el monto de S/. 2,064,863.70 Soles, y por ampliación de plazo N°01 por 182 días calendario; recomendando la aplicación de sanciones al proyectista y al evaluador del expediente técnico de la obra en mención por las deficiencias que pudieran existir en el expediente técnico o estudio definitivo de obra las cuales generaron retraso en la ejecución y conclusión oportuna de la inversión en mención;

Que, mediante el Informe N° 0414-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de abril de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/. 2,064,863.70 Soles para el ejercicio fiscal 2022, (...);

Que, con Informe Legal N°266-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 25 de abril del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°01 por 182 días calendario y por ampliación presupuestal por el monto de S/. 2,064,863.70 Soles, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°313 -2022-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, por Ampliación Presupuestal N°01 por el monto de S/. 2,064,863.70 (Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 182 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

PPTO EXPEDIENTE TECNICO	S/. 3,897,164.11
PPTP. EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	S/. 5,962,027.81
DESCRIPCION	PARCIAL
GATOS DIRECTO	S/. 5,067,957.75
GASTOS GENERALES	S/. 605,037.68
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 166,921.99
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 44,979.36
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 77,131.03
PRESUPUES TOTAL	S/. 5,962,027.81
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	304 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	182 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	486 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VÍA PRINCIPAL DE MACAMANGO HASTA LA CALLE LA PRADERA DEL SECTOR MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que elaboraron y evaluaron el expediente técnico del citado proyecto, ello conforme se tiene el Informe N°1128-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de abril del 2022 emitido por Gerente de Infraestructura. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DA
DSP
DPP
OTIC
ST
Archivo
HCC/yc

